

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24076 *Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 2/692/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en relación con la Instrucción 1/2024, de 6 de noviembre, relativa a las formalidades a las que se ha de sujetar la entrega de la documentación de voto de un elector que no pueda hacerlo personalmente.*

Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, dictado por razones de urgencia al amparo del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, por el que se emplaza a los/as posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo 2/692/2024, interpuesto por las Asociaciones Judiciales Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial que se publicó en fecha 11 de noviembre en el BOE, relativo a la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial 1/2024 de 6 de noviembre, relativa a las formalidades a las que se ha de sujetar la entrega de la documentación de voto de un elector que no pueda hacerlo personalmente.

Por oficio de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 2/692/2024, interpuesto por las Asociaciones Judiciales Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial que se publicó en fecha 11 de noviembre en el BOE, relativo a la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial 1/2024, de 6 de noviembre, relativa a las formalidades a las que se ha de sujetar la entrega de la documentación de voto de un elector que no pueda hacerlo personalmente, se ha solicitado al Consejo General del Poder Judicial la remisión urgente del correspondiente expediente administrativo y a su vez el emplazamiento de los eventuales interesados en que el acuerdo o resolución recurrida conserve su eficacia.

En su virtud, las personas interesadas en el mantenimiento del acuerdo o la resolución recurrida podrán personarse en autos como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Consejo General del Poder Judicial, María Isabel Perelló Doménech.